

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **280**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA Proyecto de Resolución derogando la Resolución de Cámara 182/01, solicitando al I.P.P.S. y Bloques Políticos designen representantes para la conformación de la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual Ley 478.

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza

Asunto N° 280/01
com. 2.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Fundamentan el presente Proyecto de Resolución una serie de circunstancias, algunas de carácter formal y otras, de naturaleza jurídico política, todas ellas vinculadas con el seguimiento que, desde esta Legislatura Provincial debemos observar en un todo de acuerdo a la Ley provincial N° 478.

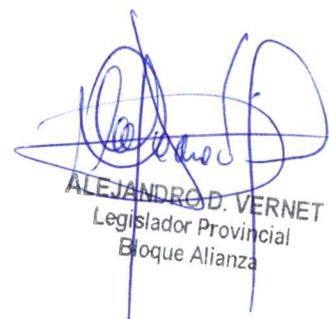
En efecto, la mencionada Ley estableció como único mecanismo de control del Fondo Residual de administración del Poder Ejecutivo provincial, una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada bloque político de esta Legislatura Provincial y un representante del Instituto Provincial de Previsión Social.

Esta Cámara legislativa no a dado cumplimiento cabal a la manda de la Ley, ya que integró la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual, Ley provincial N° 478, sin haber incorporado al representante del Instituto Provincial de Previsión Social.

Mas allá del involuntario error cometido, algunos de los Señores Legisladores están en conocimiento acerca de negativa del directorio del Instituto Provincial de Previsión Social a integrar la citada Comisión, por no estar de acuerdo con el proceso de exclusión de acreedores y deudores, llevado a cabo por el Ejecutivo Provincial a través del Banco de la Provincia.

Sin embargo Señor Presidente, la incorporación de un representante del Instituto Provincial de Previsión Social a la Comisión de Seguimiento no es una opción que puede tomarse o no. La integración en una obligación establecida en la Ley y por lo tanto, más allá de compartir criterios o no, el Instituto Provincial de Previsión Social debe designar a su representante y esta Legislatura integrarlo a la Comisión.

Pero además Señor Presidente, también vinculado a la integración de representantes de los distintos bloques políticos que deben conformar la Comisión de Seguimiento, se ha producido en estos últimos tiempos la conformación de dos nuevos, que corresponden el del Frente Cívico y Social a la Señora Legisladora Fabiana Ríos y el de Renovación y Militancia al Señor Legislador Luis Astesano, circunstancia esta que nos obliga a incorporarlos a la citada Comisión de Seguimiento.


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



Deseo ahora Señor Presidente, hacer mención a otras cuestiones que fundamentan el presente Proyecto de Resolución. Se trata de una delicada cuestión, que involucra a los Señores Legisladores miembros de la Comisión de Seguimiento designados en sesión ordinaria del pasado 26 de septiembre del 2000.

Para poder abordar este asunto, debemos necesariamente remitirnos al espíritu imperante al momento de la sanción de la Ley N° 478, de transformación en Sociedad Anónima al Banco de la Provincia y de creación del Fondo Residual de administración del Poder Ejecutivo provincial, y su marco regulatorio Ley N° 486.

En efecto esta Legislatura definió la naturaleza jurídica del Fondo Residual Ley N° 478 **"como una persona jurídica de carácter privado, con capacidad para actuar pública y privadamente, ajustándose en su accionar a las normas que rigen el derecho privado, la Ley Provincial N° 478, la presente norma y las que en consecuencia se dicten, no siéndole aplicable la Ley Territorial N° 6, la Provincial N° 338 y demás normas que se opongán a lo dispuesto en la presente Ley"**.

De esta manera opto por constituir un ente sin fines de lucro fuera del alcance de control del Tribunal de Cuentas de la Provincia y por aplicación de la Ley N° 478 este control quedó en cabeza de la Comisión de Seguimiento. Es por ello que la Comisión de Seguimiento alcanza una importancia más que significativa, ya que constituye en el único organismo de contralor.

Pero además, cuando nos referimos al espíritu imperante al tiempo de la sanción de las normas precitadas, también debemos hacer referencia a la cuestión del Organo de Administración del Fondo Residual Ley N° 478, y destacar que en todo momento lo concebimos como un órgano colegiado, integrado por un Administrador y un Subadministrador, habiendo definido que ambos lo obligarían con sus firmas.

Sin lugar a dudas no podría haber sido de otra forma, dado el carácter jurídico asignado al Fondo Residual. Sería impensable constituir un ente de carácter privado para administrar una cartera de más de doscientos millones de pesos, en cabeza de un solo administrador. Seguramente costaría encontrar en los anales de la Legislación de nuestro país una situación como la imaginada.

Por lo tanto, desde nuestra concepción Señor Presidente, el correcto funcionamiento del Organo de Administración y el de la Comisión de Seguimiento son condiciones ineludibles



ALEJANDRO D. VERNE
Legislador Provincia
Bloque Alianza



para arribar a la meta propuesta, la de producir el mayor de los recuperos de los créditos excluidos por el Banco de la Provincia y su traspaso al Instituto Provincial de Previsión Social.

Sin embargo Señor Presidente debemos admitir que una serie de desinteligencias están atentando contra la posibilidad de lograr las metas propuestas y debemos entonces hacer todos los esfuerzos para sanjar las diferencias que pudieran existir entre todos los involucrados en el tema.

Un primer Decreto Reglamentario de la Ley N° 486 que no reflejaba el espíritu arriba señalado fue posteriormente modificado por el Poder Ejecutivo, sin embargo el Administrador del Organo de Administración del Fondo Residual no ajustó su accionar a dicho Decreto motivando una serie de presuntas irregularidades que llevaron al Subadministrador propuesto por esta Cámara a presentar el 22 de marzo pasado su indeclinable renuncia en caso de subsistir las presuntas irregularidades por él denunciadas.

Inexplicablemente, la Comisión de Seguimiento no elevó al plenario de está Cámara una cuestión tan importante como lo es la renuncia de su representante en el Organo de Administración, más allá de la valoración que pudiera haber hecho sobre las irregularidades por él denunciadas. Todo esto sin entrar aún en la cuestión de fondo que es el recupero de los créditos.

Lamentablemente asistimos en los últimos días al dictado de un nuevo Decreto Reglamentario, modificadorio del anterior y a nuestro juicio violatorio del espíritu de esta Cámara, básicamente en dos sentidos.

Por una parte, da por tierra con la concepción de un Organo de Administración del Fondo Residual de carácter colegiado y por otra genera una situación insalvable respecto del funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de está Cámara.

En efecto, al disponer la aprobación previa de los actos del Organo de Administración altera el carácter de **Comisión de Seguimiento** y la involucra directamente en la administración del Fondo Residual.

Cabe preguntarse entonces, con el mayor de los respetos, si la Comisión se constituye indirectamente en parte del Organo de Administración, quién controlará entonces a la Comisión de Seguimiento.

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



Señor Presidente, debemos rescatar la esencia que nos motivara oportunamente a legislar sobre estas cuestiones, aquella que nos permitiría salvar de una posible quiebra al Banco de la Provincia y recuperar al máximo posible las acreencias del Instituto Provincial de Previsión Social y por lo tanto lograr que cuestiones de menor entidad no se constituyan en obstáculos para el logro de los objetivos deseados.



ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resuelve:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de la Legislatura Provincial N° 182/00 de fecha 26 de septiembre del año 2000.-

Artículo 2°.-Solicitar a la totalidad de los bloques políticos que componen la Legislatura Provincial, procedan a la nominación de un Legislador para integrar la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual, Ley provincial N° 478, en virtud de lo establecido en el artículo 4°, tercer párrafo, de la Ley provincial N° 478.

Artículo 3°.- Requerir a las autoridades del Instituto Provincial de Previsión Social la nominación de su representante, en virtud de lo establecido en el Artículo 4°, tercer párrafo, de la Ley provincial N° 478.

Artículo 4°.-Cumplidos los artículos precedentes, proceder de inmediato en sesión ordinaria a la designación de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Fondo Residual, Ley provincial N° 478.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza